

INFORMACIÓN LABORAL

AYUDAS AL CONTRATO DE RELEVO - GOBIERNO VASCO-

(BOPV 12/05/2021)

Las ayudas previstas serán de aplicación a los contratos de trabajo iniciados a partir del día **17 de octubre de 2020**.

Se subvencionan los contratos de relevo a jornada completa y por tiempo indefinido (o de duración determinada siempre que conste el compromiso de conversión en indefinido a su finalización o en un momento anterior) que realicen las empresas a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Menores de 30 años o mayores de 45 años.
- Que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - 1) Que estén inscritos en Lanbide como desempleados.
 - 2) Que tengan concertado con la empresa un contrato de duración determinada, en cuyo caso la empresa deberá realizar, además del contrato de relevo, una contratación adicional por el tiempo equivalente como mínimo al que falte para la finalización de dicho contrato temporal con una persona menor de 30 años o mayor de 45 años que esté inscrito como demandante de empleo el día anterior a la fecha de inicio del contrato.
 - 3) En el caso de menores de 30 años: Que tengan concertado en la misma empresa un contrato en prácticas o para la formación y el aprendizaje, o desarrollen un periodo de prácticas no laborales, y que pasen a ser relevistas dentro del periodo establecido de vigencia del contrato o de las prácticas, o al día siguiente de su finalización.

En cualquier caso, para acceder a la subvención la retribución anual bruta a percibir por la persona contratada como relevista ha de ser, al menos, de 14.000 €.

La cuantía de la subvención será de 8.400 euros (incrementada en un 10% si la persona relevista es una mujer).

Plazo de presentación (a través de la Sede Electrónica):

+ Los contratos iniciados con anterioridad al 12/05/2021: Hasta el 13/08/2021.

+ Los contratos iniciados a partir del 12/05/2021: En el plazo de 3 meses desde la fecha del inicio del contrato de relevo.

+ En cualquier caso, la fecha final de presentación de solicitudes será el 18 de octubre de 2021.

Las empresas beneficiarias tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Garantizar la estabilidad del trabajador, debiendo reintegrar las ayudas percibidas si se produjera la extinción del contrato y el trabajador no fuera sustituido mediante la contratación simultánea de un nuevo trabajador.
- 2) Mantener el nivel de empleo de la plantilla existente en los centros de trabajo de Euskadi en el momento del inicio de las contrataciones subvencionadas, durante los 20 meses posteriores a la realización del contrato de relevo. No se considera incumplida la obligación en los casos de extinción del contrato por jubilaciones, despido procedente, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por resolución judicial durante el periodo de prueba. No obstante, la empresa deberá mantener, en todo caso, el 65% de los puestos de trabajo de su plantilla fija.

PROGRAMA LEHEN AUKERA -GOBIERNO VASCO-

(BOPV 10/05/2021)

Tipos de contrato subvencionables: **contratos indefinidos y contratos de prácticas de, al menos, 6 meses de duración, que supongan creación de empleo sobre la plantilla media de los últimos 6 meses.**

Fecha inicio del contrato: Entre el 11 de mayo de 2021 y el 29 de octubre de 2021.

Requisitos relativos a la persona contratada:

- Edad: Mayores de 16 y menores de 30 años.
- Residir en Euskadi.
- Estar inscrito como demandante de empleo en Lanbide en el momento de la contratación.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Master, diplomatura o grado universitario, técnico superior o medio de FP, FP básica, certificado de profesionalidad.
- No tener una experiencia laboral superior a 6 meses en empleos relacionados con su titulación.
- **La contratación debe realizarse mediante oferta genérica a través de Lanbide salvo en el caso del tránsito en la propia empresa de un contrato de formación dual a un contrato en prácticas o indefinido, en el que la selección se hará directamente por esta última.**

Este segundo caso es el del supuesto de una persona que realiza en la empresa la Formación Dual y obtiene el título correspondiente a partir del año 2020 y tras su finalización se formaliza un contrato laboral.

Este tipo de contratos deberán ser contratos indefinidos o en prácticas de al menos 12 meses.

En el proceso de selección llevado a cabo directamente por la empresa las personas contratadas deberán estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (SNGJ). Sin embargo, cuando el proceso lo lleve a cabo Lanbide no será preceptiva la inscripción aunque se dará prioridad a las personas que lo estén.

Cuantía de la subvención: El importe subvencionado por cada contrato se determinará en función de la titulación académica, pero siempre entre los 3.500 y los 13.970 euros.

Para percibir la subvención la remuneración bruta anual no podrá ser inferior a las cuantías siguientes en función de la titulación académica:

Titulación Académica	Remuneración bruta anual mínima (incluidas pagas extras)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura, Master-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	21.200 euros
Ciclos Formativos de Grado Superior (FPII)	18.200 euros
Ciclos Formativos de Grado Medio (FPI), Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	14.000 euros

Duración de la jornada: Los contratos pueden ser a jornada completa o a tiempo parcial; en este último caso, nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida.

A efectos de mantener la percepción de la subvención, la duración mínima de los contratos ha de ser la del periodo subvencionado en el caso de contratos en prácticas y de 24 meses en el caso de contratos indefinidos.

Las empresas tendrán que mantener el nivel de empleo de la plantilla durante el periodo de duración mínima de los contratos.

La presentación de la solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica en la página web de Lanbide y el plazo para ello finalizará el 29 de octubre de 2021.

AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS – GOBIERNO VASCO - (BOPV 13/04/2021)

La ayuda prevista será de aplicación a los contratos de trabajo iniciados a partir del día 01 enero de 2021.

Se subvencionan los contratos indefinidos y temporales de duración igual o superior a 6 meses que realicen las empresas para el desempeño del trabajo en centros radicados en Euskadi a las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Edad igual o superior a 30 años.
- Residir en Euskadi.
- Estar desempleado e inscrito como demandante de empleo en Lanbide en la fecha de inicio del contrato y haberlo estado durante, al menos, 360 días en el periodo de los 540 días previos a tal fecha.
- La contratación deberá referirse a puestos de trabajo adecuados al perfil de la persona contratada
- El salario no podrá ser inferior a las cantidades que se indican en la tabla siguiente.

Titulación Académica o estudios realizados	Remuneración bruta anual mínima (incluidas pagas extras)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Master-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	28.300 euros
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	24.300 euros
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Bachillerato, Formación Profesional básica y Certificados de Profesionalidad	18.700 euros

El periodo máximo subvencionado será de 6 meses para los contratos de duración igual o superior a 6 meses pero inferior a un año y 12 meses para los contratos de duración igual o superior a 1 año, indefinidos o temporales, y finalizará, en todo caso, el 31 octubre de 2022.

Los contratos podrán ser a jornada completa o a jornada parcial (mínimo 70%).

La contratación deberá suponer creación neta de empleo con respecto a los 6 meses anteriores.

La selección de las personas contratadas se llevará a cabo de la siguiente manera:

- A través de Lanbide, presentando una solicitud de gestión de oferta por el perfil del puesto de trabajo.
- Directamente por la empresa. En este caso, el trabajador, antes de su contratación, tendrá que solicitar a Lanbide un informe que acredite que se encuentra en situación de desempleo de larga duración y facilitar a la empresa dicho informe.

La cuantía de la subvención se determinará en función de la titulación académica, duración del contrato, edad y sexo y será de entre los 2.100€ y los 16.980€

La presentación de la solicitud se realizará a través de la Sede Electrónica en la página web de Lanbide y el plazo para ello finalizará el 29 de octubre de 2021.

AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA AFECTADOS POR ERTE DERIVADO DEL COVID-19

(BOPV 10/05/2021)

Se publica una nueva convocatoria de ayudas extraordinarias para personas trabajadoras afectadas por ERTE derivados del Covid-19.

Serán beneficiarios de las ayudas los trabajadores que a fecha 1 febrero 2021 se encuentren afectados por la suspensión de su contrato de trabajo o la reducción de su jornada laboral mediante ERTE vinculado al Covid-19 y sean titulares de la prestación contributiva por desempleo o bien pasen a tal situación en el periodo comprendido entre el 1 de febrero 2021 y el 31 de mayo de 2021.

Asimismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y tener residencia en Euskadi con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- Cotizar a la Seguridad Social en la fecha anterior al inicio de la suspensión de su contrato de trabajo o reducción de jornada, por una base de cotización por contingencias comunes igual o inferior a 20.000€, en términos anuales.

La cuantía máxima de la ayuda será la indicada a continuación, que se abonará en proporción a los días de percepción de la prestación por desempleo.

- 150 euros/mes cuando la jornada de trabajo según contrato laboral sea igual o superior al 50%.
- 100 euros/mes cuando la jornada de trabajo sea inferior al 50%.

El periodo subvencionado será equivalente al de la percepción de la prestación por desempleo correspondiente al periodo de suspensión y/o reducción de jornada del contrato que esté

comprendido entre el día 1 de febrero y el día 31 de mayo de 2021 y el abono se realizará mensualmente.

El importe de la subvención, sumado a la prestación por desempleo y, en su caso, a posibles percepciones salariales y/o rentas sustitutivas del salario, no puede ser superior a la retribución bruta, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, que percibía la persona trabajadora con anterioridad al inicio de la suspensión del contrato o reducción de jornada. En caso contrario, el importe de la subvención se reducirá para cumplir con esta condición.

Las solicitudes se realizarán de forma electrónica en el formulario que estará disponible en la página web de Lanbide y el plazo de presentación finalizará el 11 junio 2021.

Donostia a 18 de mayo de 2021